JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: dos (02) de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez, con escrito de solicitud de medidas cautelares.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2013-00135-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA
Demandado:	LUIS MILLER PEDROZA
Radicado:	76-606-40-89-001-**2013-00135**-00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No.243

Restrepo, Valle del Cauca, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y revisado el expediente, no se accederá a la solicitud precedente toda vez que dentro del mismo obra constancia secretarial a folio 87 que certifica que el proceso se encuentra archivado por haberse declarado probada la excepción de Prescripción de la acción cambiaria.

En Consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: NO DAR TRAMITE a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante por lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 39

El auto anterior se notifica hoy 4 DE MAYO DE 2021 a las 7 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.

.